

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00074-00
DEMANDANTE: GARANTIAS COMUNITARIAS
DEMANDADO: PABLO PARRA

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZASE** la demanda ejecutiva de **GARANTIAS COMUNITARIAS** contra **PABLO PARRA**.

Al respecto cumple decir que, si bien el apoderado judicial de la parte demandante, en el término concedido, allegó escrito de subsanación, también lo es que éste no cumple con el requerimiento instado por esta Judicatura, tal y como se pasa a explicar:

La causal No. 3° pedía aportar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante actualizado, no obstante, el apoderado judicial adosó únicamente el certificado de existencia y representación legal de la entidad que actúa como endosataria en procuración.

En consecuencia, y pese que las demás causales de inadmisión fueron subsanadas, no aconteció lo mismo con la antes indicada, por lo que se reitera, el rechazo de la demanda

(Se deja constancia que no habrá lugar a desglose físico por cuanto la demanda se radicó de manera virtual.)

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **11 de febrero de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

**Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb0048646a4ef7ef7b166788c2a4940c06af9529623bccf85570ab1f54a63db**
Documento generado en 10/02/2022 04:02:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**